



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-012-2016-00390-00
DEMANDANTE	VICTOR ZIN
DEMANDADO	WALTER RESTREPO BUSTAMANTE
Asunto	RESUELVE SOLICITUD FISCALIA
AS N°	641V (468) 4

De acuerdo con el oficio C.T.I. N° 311F-205 OT 2032, proveniente de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, se ordena expedir y remitir por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN copia de los folios requeridos¹, para que obre dentro de las diligencias que allí se surten, bajo el SPOA 050016000248201808751.

De igual forma, infórmesele a la referida dependencia que también se pondrá a su disposición el expediente de manera virtual para su consulta.

De otro lado y respecto a la información solicitada me permito indicarle que, el proceso que acá se tramita se encuentra actualmente en la etapa de ejecución y que la última actuación data del 19 de febrero de 2021, mediante la cual se dispuso dar cumplimiento a lo resuelto por SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, que resolvió confirmar la decisión emitida por este Despacho el 18 de octubre de 2019, en relación a la no vinculación de la ASEGURADORA SOLIDARIA, dentro del incidente de sanción en contra del señor GUILLERMO LEON ARBELAEZ.

Respecto de las medidas cautelares me permito indicarle que no se ha emitido auto alguno disponiendo el levantamiento de las mismas.

Finalmente, y en relación al incidente de sanción adelantado en contra del señor GUILLERMO LEON ARBELAEZ, me permito indicarle que mediante auto

¹ A partir del folio 137. Asimismo, a partir del folio 8 del cuaderno de incidente de sanción.

del pasado 18 de octubre de 2019, se resolvió del mismo y se dispuso entre otras cosas, que el señor ARBELÁEZ SÁNCHEZ, incurrió en las hipótesis de los numerales 7º y 8º del artículo 50 del Código General del Proceso, por administración negligente de los bienes que le fueron dados en custodia secuestro dentro del asunto de la referencia; se ordenó comunicar esa decisión al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y se concedió el recurso de alzada en relación a la no vinculación al incidente de la ASEGURADORA SOLIDARIA, decisión que fue confirmada por la SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, M.P CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA, el 18 de enero de 2021.

Comuníquese lo anterior, por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd11af318ad359922940bd75809bc48e1cb8211ec92b8ebbf6b7f2bba205f6
c**

Documento generado en 16/03/2021 12:09:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**